



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

RESOLUCION POR PRESIDENCIA N° 51/2024

VISTO:

La Ley N° 7.534, Art. 181 y 182; la Ordenanza N°245/2011 – Creación de la Defensoría del Pueblo de San José de los Cerrillos, la Ordenanza N° 426/2017 y sus modificatorias Ordenanza N°566/2022 y N°602/2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Institución "Defensoría del Pueblo" de San José de los Cerrillos ha sido creada por Ordenanza Municipal N° 245/2011 y modificada mediante Ordenanza N° 426/2017 actualmente en vigencia, normativa que regula la designación de la misma para un normal funcionamiento.

Que, por Resolución del Cuerpo N°11/2021 de fecha 24 de mayo de 2021 se designa como Defensor del Pueblo Dr. Carlos Manuel Mirse por el término de la ley N°7534 artículo 182°.

Que, a fin de dar cumplimiento al procedimiento para la designación, según lo establecido en la Ordenanza 426/2017 artículo 9° y lo establecido en la Ordenanza 602/2024 artículo 1°, se debe dictar el correspondiente instrumento legal.

POR TODO ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: CONVOCAR A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES a todos los ciudadanos del Municipio de San José de los Cerrillos a los efectos de **CUBRIR EL CARGO DE DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**, el que será designado mediante el procedimiento establecido por Ley Provincial N° 7.534, Ordenanza Municipal 426/2017 y complementarias, por el término establecido en la misma norma reglamentaria.

ARTICULO 2°: ESTABLECER como fecha de inicio de la convocatoria desde el día 26 de junio de 2024 (15 días corridos), recepcionando los antecedentes de los postulantes en los horarios de 08:00 a 13:00 expirando el plazo en forma indeclinable a hs. 13:00 del día 10 de julio del corriente año.

ARTICULO 3°: CONVOCAR A SESIÓN ESPECIAL "SECRETA" el día 11 de julio del 2024 a hs. 13:00, con encuadre legal en el Art. 9°, Inc. c) de la Ordenanza 426/2017 y Ley N° 7.534 artículo 136°, 2° párrafo.





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

ARTICULO 4°: ESTABLECER COMO REQUISITOS DE ACREDITACIÓN LOS SIGUIENTES, que forman parte de la presente Resolución con encuadre legal en el Art. 9°, Inc. b), Ordenanza N° 426/2017:

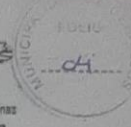
PRIMERO: Podrá ser aspirante al cargo de Titular de la Defensoría del Pueblo de la Comunidad de San José de los Cerrillos todo vecino o vecina hábil, que cumpla con los requisitos establecidos para ser concejal (Ley N° 7534, Art 127° y 128°) y las establecidas por Ordenanza Municipal N° 426/2017, Art 8°:

a) Ser argentino nativo o naturalizado con 4 (cuatro) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el registro cívico nacional o provincial; b) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de 2 (dos) años o nativo del mismo; c) Ser mayor de edad.

SEGUNDO: El o la requirente deberán formular requerimiento por escrito, en sobre cerrado sin identificación a la vista, que contendrá en su interior, un sobre también cerrado en el que se consignará remitente y destinatario. El sobre será presentado ante Mesa de Entrada del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en el horario y días fijados. El contenido de la presentación deberá incluir nota de requerimiento y curriculum que acredite las condiciones personales, antecedentes, trayectoria personal, laboral, profesional y toda otra que a criterio del titular pueda ser acreditada como antecedente calificativo para el cargo, en original y duplicado, no manuscrito, firmado en todos sus folios con la leyenda final "los datos que se consignan en la misma son veraces y que las manifestaciones realizadas por el o la titular reviste la calidad de declaración jurada", a los fines de su constatación, haciéndose responsable personalmente por la falta de coincidencia de los mismos con la realidad, siendo en este caso de ser comprobada cualquier falta, causal suficiente para su descalificación y exclusión de la propuesta para consideración del cuerpo. Deberá también incluir foto carnet en duplicado para su identificación personal, certificado de antecedentes penales provinciales y nacionales emitidos por autoridad competente.

TERCERO: De carácter obligatorio: a) Nombre y domicilio del aspirante al cargo de defensor del pueblo; b) Nombre y domicilio del grupo familiar y sede comercial si posee; c) Razones por la que estima precedente de su designación en el cargo con toda exactitud y en nota no superior a una carilla, hechos en que se funde explicados claramente; d) Propuesta de gestión en términos generales; e) Documentación: deberá acompañarse toda documentación en que se funde su capacitación y/o trayectoria, si no las tuviere a su disposición, los mencionará con la individualidad posible, expresando lo que de ellos resulte, y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentran los originales; f) El aspirante que omite acompañar en su presentación los documentos en que se funda su pretensión u omite citar los establecimientos o lugares donde se puedan verificar, pierde el derecho de agregarlos





**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

posteriormente. La simple presentación del aspirante no confiere derecho alguno al titular más que su inclusión para consideración del cuerpo.

CUARTO: Vencido el plazo de presentación de los sobres de los postulantes, los mismos serán abiertos y analizados en Sesión Especial Secreta convocada a tal efecto (según el periodo de sesiones con encuadre legal en Art. 134°, Inc. b y 136°, párrafo 2°, Ley N° 7534) y por el procedimiento de análisis establecido en el Art. 9°, Inc. c de la Ordenanza 426/2017, emitiendo Dictamen con la terna correspondiente en Acta labrada a tales fines, la que será puesta a consideración del cuerpo en Sesión Ordinaria.

QUINTO: El y/o los encargados de la recepción de los sobres serán los empleados administrativos del Concejo Deliberante y/o Defensoría del Pueblo, quienes entregarán constancia del sobre recepcionado.

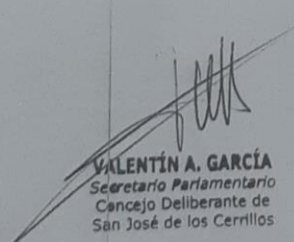
ARTICULO 5°: HABILITAR la recepción de sobres en los días y horarios (corridos) establecidos en el Art. 2°, designando al responsable Administrativo de Mesa de Entrada por Secretaría Administrativa y/o Parlamentario, según corresponda.

ARTICULO 6°: REMITIR copia de la presente Resolución a los Sres. Concejales, Departamento Ejecutivo Municipal, Boletín Oficial Municipal, Defensoría del Pueblo, Medios de Comunicación del Municipio para su publicación y amplia difusión.

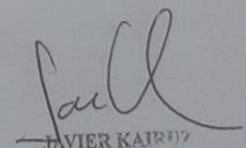
ARTICULO 7°: La presente Resolución será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 8°: De Forma.-

-----MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 26 días del mes de junio de 2024-----


VALENTÍN A. GARCÍA
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de
San José de los Cerrillos




JAVIER KAIRITZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS